

RESOLUCIÓN N° 130 (10 de enero de 2023)

“Por medio de la cual se realiza el cierre de la vigencia presupuestal 2021-2022 y se incorporan los saldos no ejecutados del Sistema al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del BIENIO 2023-2024 para el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU como ejecutor de los recursos del Sistema General de Regalías”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, el Acuerdo 006 de 2021, expedido por el Consejo Directivo del IDU, el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 2.1.1.3.6 y 2.1.1.7.3 del Decreto Nacional 1821 de 2020, el Manual de funciones y competencias laborales, y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el 18 de julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo 05 “*Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones*”, el cual fue reglamentado por la Ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías*”, estableciendo el Título VII lo relativo al Régimen Presupuestal.

Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia establece que los ingresos del Sistema General de Regalías -SGR, se destinarán a la financiación de proyectos que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 2056 de 2020 se determinó la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que de acuerdo con el artículo 160 ibídem, los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.

Que el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto Nacional 1821 de 2020 establece que las entidades designadas como ejecutoras incorporarán los recursos en un capítulo independiente los valores aprobados al proyecto. Esta incorporación se adelantará una vez la entidad haya aceptado su designación como ejecutor. Finalmente establece que los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo independiente, tendrán una vigencia fiscal igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 2.1.1.3.2 del ibídem, establece que “*...las entidades designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículo 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR, para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo*”

Que la Secretaría Distrital de Planeación –SDP, como delegada mediante Decreto 528 de 2015 para la presentación de proyectos de Bogotá Distrito Capital ante el Sistema General de Regalías -SGR, propuso ante el OCAD como entidad ejecutora al Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, así como la encargada de la contratación de la interventoría, circunstancia aprobada por el OCAD Región Centro Oriente, tal como se registra en el Acuerdo No.058 de 2016 y Acuerdo 059 de 2016.

Que el OCAD Centro Oriente mediante Acuerdo No. 58-2016 del 12 diciembre de 2016 y Acuerdo No 59-2016, del 30 de diciembre del 2016, viabilizó, priorizó y aprobó 10 proyectos por valor de Ciento Veintisiete Mil Ciento Veinticuatro Millones Seiscientos Veinte Mil Dos Pesos Moneda Corriente (\$127.124.620.002) con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Regional del Sistema General de Regalías con destino a la realización de los Estudios y diseños y designó como entidad ejecutora al Instituto de Desarrollo Urbano IDU tanto de los proyectos como de su interventoría.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU mediante Resolución No 016 del 04 de enero de 2017, aceptó la designación como ejecutor de los recursos del Sistema General de Regalías aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión “OCAD Centro Oriente” mediante Acuerdo 58-2016 del 12 de diciembre de 2016 y Acuerdo 59-2016 del 30 de diciembre de 2016.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU mediante Resolución No 001114 de 2017, incorporó los recursos del Sistema General de Regalías del Bienio 2017-2018 denominando los proyectos de la siguiente manera:

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
8	INGRESOS	
8-2	Recursos Fondos	127.124.620.002
8-2-1	Fondo de Desarrollo Regional	127.124.620.002
	Total Presupuesto de Ingresos Sistema General de Regalías	127.124.620.002

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
9	GASTOS	
9.1	Inversión	127.124.620.002
9.1.1	Directa	127.124.620.002
9.1.1.15	Bogotá Mejor para Todos	127.124.620.002
9.1.1.15.04	Nuevo Ordenamiento Territorial	127.124.620.002
9.1.1.15.04.29	Articulación Regional y Planeación Integral del Transporte	127.124.620.002
9.1.1.15.04.29.1002	Desarrollo de la Infraestructura para la Articulación Regional	127.124.620.002
9.1.1.15.04.29.1002.162	Articulación Regional y Planeación Integral del Transporte	127.124.620.002
9.1.1.15.04.29.1002.162.01	Fondo de Desarrollo Regional	127.124.620.002
9.1.1.15.04.29.1002.162.01.	Estudios de la Av. Longitudinal de Occidente, Ramal Av. Villavicencio hasta la Av. Cali y Ramal Av. Américas hasta la Av. Cali Bogotá D.C.	25.594.021.357
2016000050021		
9.1.1.15.04.29.1002.162.01.	Estudios y Diseños del Corredor Troncal Férreo del Norte entre la Av. Carrera 68 y Limite del Distrito Capital	14.973.595.799
2016000050019		
9.1.1.15.04.29.1002.162.01.	Estudios y Diseños del Corredor Troncal Ferrocarril del Sur entre Soacha y Av. Américas Bogotá D.C.	7.514.489.829
2016000050028		
9.1.1.15.04.29.1002.162.01.	Estudio y Diseño para la Extensión de la calle 80 incluye cinco Intersecciones desde la Carrera 68 hasta el Limite de Bogotá D.C.	7.901.621.473
2016000050048		

9.1.1.15.04.29.1002.162.01.	Estudios y Diseños de la Troncal Centenario desde el Limite Occidente del Distrito Hasta la Troncal Américas con Carrera 50, Bogotá D.C	11.948.895.905
2016000050018		
9.1.1.15.04.29.1002.162.01.	Estudios y Diseños para la Av. Boyacá desde la Calle 183 a conectarse con la Troncal del Peaje y Conexión Auto-norte por AV. Guaymaral. Bogotá D.C. - Cundinamarca	9.820.759.930
2016000050054		
9.1.1.15.04.29.1002.162.01.	Estudios y Diseños de la Circunvalar del Oriente desde Salida al Llano hasta la Av. Villavicencio Bogotá D.C.	9.117.618.481
2016000050047		
9.1.1.15.04.29.1002.162.01.	Estudios y Diseños de la Av. San José (calle 170) desde la Av. Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) hasta la Carrera 92, a lo largo del Corredor de la vía Suba Cota hasta el Limite del Distrito - Rio Bogotá, Bogotá D.C.	14.039.572.323
2016000050020		
9.1.1.15.04.29.1002.162.01.	Estudios y Diseños para la Auto-norte desde Héroes hasta la Calle 193, Bogotá D.C.	9.966.629.363
2016000050022		
9.1.1.15.04.29.1002.162.01.	Estudios y Diseños de la Conexión Regional Canal Salitre y Rio Negro desde el Rio Bogotá hasta la NQS y la Carrera 7a, Bogotá D.C.	16.247.415.542
2016000050017		
Total Presupuesto de Gastos Sistema General de Regalías		127.124.620.002

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU mediante Resolución 002193 del 10 de mayo de 2017, se modificó la Resolución No. 001114 del 10 de marzo de 2017 en el sentido que los nombres de los proyectos debían

ser idénticos a los aprobados por el OCAD Centro Oriente mediante los Acuerdos Nos. 58 y 59 del 2016, estableciéndose como se relacionan a continuación:

CODIGO BPIN	PROYECTO	APROBACIÓN ACUERDO OCAD
2016000050021	Estudios de la Avenida Longitudinal de Occidente, Ramal av. Villavicencio hasta la Av. Cali Y Ramal Av. Américas hasta la Av. Cali, Bogotá D. C.	Acuerdo 58 de 2016
2016000050019	Estudios y Diseños del Corredor Troncal Férreo del Norte entre la Av. Carrera 68 y Limite del Distrito, Bogotá D.C.	Acuerdo 59 de 2016
2016000050028	Estudios y Diseños de la Troncal Ferrocarril del Sur, entre Soacha y Av. Américas Bogotá D.C.	Acuerdo 59 de 2016
2016000050048	Estudios y Diseños para la Extensión de la Cll. 80 - incluye Cinco Intersecciones desde Cra. 68 hasta el Limite de Bogotá D.C.	Acuerdo 59 de 2016

2016000050018	Estudios y Diseños de la Troncal Centenario desde el Límite Occidente del Distrito hasta la Troncal Américas con Carrera 50, Bogotá D.C.	Acuerdo 59 de 2016
2016000050054	Estudios y Diseños para la Avenida Boyacá desde la Calle 183 a conectarse con la Troncal del Peaje y Conexión Auto norte por Avenida Guaymaral, Bogotá D.C. – Cundinamarca	Acuerdo 59 de 2016
2016000050047	Estudios y Diseños de la Circunvalar de Oriente desde salida al Llano hasta la Av. Villavicencio Bogotá D.C	Acuerdo 59 de 2016
2016000050020	Estudios y Diseños de la Av. San José (Calle 170) desde la Av. Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) hasta la Carrera 92, a lo largo del corredor de la Vía Suba-Cota hasta el límite con el Distrito - Río Bogotá, Bogotá D.C.	Acuerdo 59 de 2016
2016000050022	Estudios y Diseños para la Auto norte desde Héroes hasta la Calle 193, Bogotá D.C.	Acuerdo 59 de 2016
2016000050017	Estudios y Diseños de la Conexión Regional Canal Salitre y Río Negro desde el Río Bogotá hasta la N.Q.S y la Carrera 7, Bogotá D.C	Acuerdo 59 de 2016

Que mediante oficio con radicado IDU 20172251448251 del 29 de diciembre de 2017, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, informo a la Secretaria Técnica OCAD Regional Centro Oriente, la liberación de recursos, lo que ocasionó la desaprobación de los proyectos identificados con código BPIN: 2016000050028, 2016000050019 y 2016000050048, lo anterior en cumplimiento al artículo 18, “liberación de recursos” del Acuerdo 038 de 2016 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el cual establece: “*Si dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la certificación de cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución por parte de la Secretaria Técnica del OCAD; la Entidad pública designada ejecutora no expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, se entenderán liberados los recursos del proyecto*”.

Que de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo 073 de 2018 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de la Región Centro Oriente “*Por medio de la cual se adoptan las decisiones relacionadas con aprobación de proyectos y la rendición de cuentas del segundo semestre de 2017*”, se estableció: “*infórmese las liberaciones totales de recursos de los proyectos de inversión*”, en concordancia con lo establecido en los artículos 78 y 21 del Acuerdo No. 038 de 2016 y el artículo 10 del Acuerdo No. 037 de 2016 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías”.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU mediante la Resolución 085 de 2019, realizó el cierre del bienio 2017-2018 e incorporo el presupuesto del bienio 2019-2020

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU mediante la Resolución 065 de 2021, por la cual se realizó el cierre del BIENIO 2019-2020 en su parte resolutive estableció:

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO. *Efectuar el cierre presupuestal del bienio 2019-2020 del Sistema General de Regalías con base en los recursos recaudados del Sistema y los giros efectivamente realizados e incorporar los saldos no ejecutados, así como los compromisos pendientes de pago, que corresponderán a la disponibilidad inicial del Capítulo Independiente del Presupuesto del Sistema General de Regalías para la vigencia fiscal 2019-2020.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Incorporar al Capítulo Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022, la suma de Cincuenta y Tres Mil Ciento Treinta y Cinco Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Veinticinco Pesos Moneda Corriente (\$53.135.239.825), conforme al siguiente detalle:*

Código	Descripción	Valor
1	Ingresos	
1-02-6-01-03-03-1	Asignación para la Inversión Regional - Departamentos	53.135.239.825
Total Presupuesto de Ingresos Sistema General de Regalías		53.135.239.825

ARTÍCULO TERCERO. Incorporar al Capítulo Independiente del Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías para el bienio el bienio 2021-2022, la suma de Cincuenta y Tres Mil Ciento Treinta

y Cinco Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Veinticinco Pesos Moneda Corriente (\$53.135.239.825), conforme al siguiente detalle:

Rubro: 00AR-0420-0602 BPIN:2016000050047	Estudios y Diseños de la Circunvalar de Oriente desde salida al Llano hasta la Av. Villavicencio Bogotá D.C	2.496.845.784
Rubro: 00AR-0420-0602 BPIN: 2016000050054	Estudios y Diseños para la Avenida Boyacá desde la Calle 183 a conectarse con la Troncal del Peaje y Conexión Auto norte por Avenida Guaymaral, Bogotá D.C. – Cundinamarca	7.149.689.811
00AR-4002	Subprograma: - Desarrollo Territorial	1.862.111.874
00AR-4002-1403	Programa: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	1.862.111.874
Rubro: 00AR-4002-1403 BPIN2018000050061	Estudios y Diseños para la Conexión de la Alameda el Porvenir con Av. Terreros - Bicipuente sobre la Quebrada Tibanica, Bogotá, Soacha	1.862.111.874

Rubro: 00AR-0420-0602 BPIN:2016000050047	Estudios y Diseños de la Circunvalar de Oriente desde salida al Llano hasta la Av. Villavicencio Bogotá D.C	2.496.845.784
Rubro: 00AR-0420-0602 BPIN: 2016000050054	Estudios y Diseños para la Avenida Boyacá desde la Calle 183 a conectarse con la Troncal del Peaje y Conexión Auto norte por Avenida Guaymaral, Bogotá D.C. – Cundinamarca	7.149.689.811
00AR-4002	Subprograma: - Desarrollo Territorial	1.862.111.874
00AR-4002-1403	Programa: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	1.862.111.874
Rubro: 00AR-4002-1403 BPIN2018000050061	Estudios y Diseños para la Conexión de la Alameda el Porvenir con Av. Terreros - Bicipuente sobre la Quebrada Tibanica, Bogotá, Soacha	1.862.111.874

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU mediante la Resolución 002650 del 13 de julio de 2021, se incorporó al Capítulo Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías, para el bienio 2020 - 2021, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$289.999.492.943), al proyecto “Construcción de la intersección a desnivel de la Autopista Sur (NQS) con Avenida Bosa, Bogotá” con código BPIN 2019000050067.

Que El artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1821 de 2020, establece que las entidades ejecutoras diferentes de entidades territoriales; *es decir, para el caso de Bo-*

gotá, son todas aquellas entidades descentralizadas que ejecutan proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías; deben adelantar el cierre de su capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías y mediante acto administrativo del jefe de la entidad, incorporar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de la vigencia inmediatamente siguiente, i) los saldos no ejecutados que corresponderán a la disponibilidad inicial de dicho presupuesto, ii) así como los compromisos pendientes de pago.

Que la ejecución presupuestal del BIENIO 2021-2022 del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU con recursos del Fondo de Desarrollo Regional – Sistema General de Regalías asociados a proyectos que a la fecha se encuentran en ejecución, fue así:

RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE FINANCIACION	VIGENTE	COMPROMETIDA	PAGADA	SALDO 2023-2024
00AR-2402-0602-2016000050017	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CONEXIÓN REGIONAL CANAL SALITRE Y RÍO NEGRO DESDE EL RÍO BOGOTÁ HASTA LA NQS Y LA CARRERA 7 BOGOTÁ D.C.	AR11000 - AIR - BOGOTÁ DC	14.244.090.256	12.758.519.674	1.987.349.318	12.256.740.938
00AR-2402-0602-2016000050018	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA TRONCAL CENTENARIO DESDE EL LÍMITE OCCIDENTE DEL DISTRITO HASTA LA TRONCAL AMÉRICAS CON CARRERA 50 BOGOTÁ D.C.	AR11000 - AIR - BOGOTÁ DC	3.174.979.461	1.199.253.563	5.310.400	3.169.669.061
00AR-2402-0602-2016000050020	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AV. SAN JOSÉ (CALLE 170) DESDE LA AV. ALBERTO LLERAS CAMARGO (CARRERA 7) HASTA LA CARRERA 92 A LO LARGO DEL CORREDOR DE LA VÍA SUBA-COTA HASTA EL LÍMITE CON EL DISTRITO -RÍO BOGOTÁ BOGOTÁ D.C.	AR11000 - AIR - BOGOTÁ DC	9.461.805.780	8.828.072.813	229.647.187	9.232.158.593
00AR-2402-0602-2016000050021	ESTUDIOS DE LA AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE RAMAL AV. VILLAVICENCIO HASTA LA AV. CALI Y RAMAL AV. AMÉRICAS HASTA LA AV. CALI BOGOTÁ D.C.	AR11000 - AIR - BOGOTÁ DC	7.817.233.729	6.790.484.755	5.181.300	7.812.052.429
00AR-2402-0602-2016000050022	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AUTONORTE DESDE HÉROES HASTA LA CALLE 193 BOGOTÁ D.C.	AR11000 - AIR - BOGOTÁ DC	6.928.483.130	6.835.571.159	265.467.710	6.663.015.420
00AR-2402-0602-2016000050047	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CIRCUNVALAR DE ORIENTE DESDE SALIDA AL LLANO HASTA LA AV. VILLAVICENCIO BOGOTÁ D.C.	AR11000 - AIR - BOGOTÁ DC	2.496.845.784	2.406.315.456	982.536.088	1.514.309.696
00AR-2402-0602-2016000050054	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AVENIDA BOYACA DESDE LA CALLE 183 A CONECTARSE CON LA TRONCAL DEL PEAJE Y CONEXIÓN AUTONORTE POR AVENIDA GUAYMARAL BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA	AR11000 - AIR - BOGOTÁ DC	7.149.689.811	228.300.475	228.297.475	6.921.392.336
00AR-4002-1403-2018000050061	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONEXIÓN DE LA ALAMEDA EL PORVENIR CON AV. TERREROS - BICIPUENTE SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA BOGOTÁ SOACHA	AR11000 - AIR - BOGOTÁ DC	1.862.111.874	1.841.348.396	2.839.200	1.859.272.674
00AR-2402-0600-2019000050067	CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AUTOPISTA SUR (NQS) CON AVENIDA BOSA BOGOTÁ	AR11000 - AIR - BOGOTÁ DC	41.321.605.371	41.321.605.371	1.737.505.743	39.584.099.628
00RE-2402-0600-2019000050067	CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AUTOPISTA SUR (NQS) CON AVENIDA BOSA BOGOTÁ	RE11000 - AIR - DEPARTAMENTOS ART. 209 DE LA LEY 2056 DE 202	248.677.887.572	247.344.847.300	97.731.970.099	150.945.917.473
TOTAL			343.134.732.768	329.554.318.962	103.176.104.520	239.958.628.248

Que el artículo 16 del Decreto Nacional 2190 de 2016, determinó que los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos provenientes de gastos de administración del SGR, Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Fondo de Desarrollo Regional, 60% del Fondo de Compensación Regional y de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, deben hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR- para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales para los proyectos de inversión que no hubieran iniciado proceso contractual alguno a la entrada en vigencia a la expedición de esta norma.

Que la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, modifica los fondos de inversión creando la Asignación para la Inversión Regional-departamentos.

En mérito de lo expuesto, el director del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU,

RESUELVE:

Artículo 1. Efectuar el cierre presupuestal del BIENIO 2021-2022 del Sistema General de Regalías con base en los recursos recaudados del Sistema y los giros efectivamente realizados e incorporar los saldos no ejecutados, así como los compromisos pendientes de pago, que corresponderán a la disponibilidad inicial del Capítulo Independiente del Presupuesto del Sistema General de Regalías para la vigencia fiscal 2023-2024.

Artículo 2. Incorporar al Capítulo Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías para el BIENIO 2023-2024 la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$239.958.628.248), conforme al siguiente detalle:

INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2023-2024

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS (\$)
1	INGRESOS CORRIENTES	239.958.628.248
102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	239.958.628.248
1026	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	239.958.628.248
102601	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	239.958.628.248
10260103	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	239.958.628.248
1026010303	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	239.958.628.248
10260103031	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	89.012.710.775
10260103036	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS ART. 209 DE LA LEY 2056 DE 2020	150.945.917.473
	TOTAL	239.958.628.248

Artículo 3. Incorporar al Capítulo Independiente del Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías para el BIENIO 2023-2024, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NO-

VECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$239.958.628.248), conforme al siguiente detalle:

GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2023-2024

OBJETO PPTAL	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	BPIN		VALOR EN PESOS (\$)
00AR	2402	602	2016000050017	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CONEXIÓN REGIONAL CANAL SALITRE Y RÍO NEGRO DESDE EL RÍO BOGOTÁ HASTA LA NQS Y LA CARRERA 7 BOGOTÁ D.C.	12.256.740.938
00AR	2402	602	2016000050018	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA TRONCAL CENTENARIO DESDE EL LÍMITE OCCIDENTE DEL DISTRITO HASTA LA TRONCAL AMÉRICAS CON CARRERA 50 BOGOTÁ D.C	3.169.669.061
00AR	2402	602	2016000050020	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AV. SAN JOSÉ (CALLE 170) DESDE LA AV. ALBERTO LLERAS CAMARGO (CARRERA 7) HASTA LA CARRERA 92 A LO LARGO DEL CORREDOR DE LA VÍA SUBA-COTA HASTA EL LÍMITE CON EL DISTRITO -RÍO BOGOTÁ BOGOTÁ D.C.	9.232.158.593
00AR	2402	602	2016000050021	ESTUDIOS DE LA AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE RAMAL AV. VILLAVICENCIO HASTA LA AV. CALI Y RAMAL AV. AMÉRICAS HASTA LA AV. CALI BOGOTÁ D.C.	7.812.052.429
00AR	2402	602	2016000050022	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AUTONORTE DESDE HÉROES HASTA LA CALLE193 BOGOTÁ D.C.	6.663.015.420
00AR	2402	602	2016000050047	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CIRCUNVALAR DE ORIENTE DESDE SALIDA AL LLANO HASTA LA AV. VILLAVICENCIO BOGOTÁ D.C.	1.514.309.696
00AR	2402	602	2016000050054	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AVENIDA BOYACA DESDE LA CALLE 183 A CONECTARSE CON LA TRONCAL DEL PEAJE Y CONEXIÓN AUTONORTE POR AVENIDA GUAYMARAL BOGOTA D.C.-CUNDINAMARCA	6.921.392.336
00AR	4002	1403	2018000050061	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONEXIÓN DE LA ALAMEDA EL PORVENIR CON AV. TERREROS - BICIPUENTE SOBRE LA QUEBRADA TIBANICA BOGOTÁ SOACHA	1.859.272.674
00AR	2402	0600	2019000050067	CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AUTOPISTA SUR (NQS) CON AVENIDA BOSA BOGOTÁ	39.584.099.628
00RE	2402	0600	2019000050067	CONSTRUCCIÓN DE LA INTERSECCIÓN A DESNIVEL DE LA AUTOPISTA SUR (NQS) CON AVENIDA BOSA BOGOTÁ	150.945.917.473
				TOTAL	239.958.628.248

Artículo 4. Registros. El Instituto de Desarrollo Urbano -IDU efectuará los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en la presente resolución en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el registro Distrital.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
Director General